

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/192/2024**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00192-24**

R-0012

La Paz, 30 de agosto del 2024

**VISTOS:**

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea por la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, representada legalmente por Ramiro Chambi Coarita en virtud al Testimonio Poder N° 280/2021 de fecha 20 de julio de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/993/2024 de 27 de agosto del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/596/2024 de 30 de agosto del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00192-24**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1659 de 23 de agosto de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**PREMIAMOS TU PREFERENCIA**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4921197, a nombre de Ramiro Chambi Coarita, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 360963024, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 360963024, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 382/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, **5)** Testimonio N°0449/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, de Escritura Pública de Cambio de Denominación o Razón Social y Modificación de Parcial de Escrituras Sociales y Estatutos Sociales, **6)** Testimonio Poder N° 280/2021 de fecha 20 de julio de 2021, a favor de Ramiro Chambi Coarita, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 23 de agosto de 2024, suscrita por Ramiro Chambi Coarita, **8)** Declaración Jurada de fecha 23 de agosto de 2024, suscrita por Ramiro Chambi Coarita, y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/993/2024 de 27 de agosto del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00192-24**

2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"PREMIAMOS TU PREFERENCIA"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/596/2024 de 30 de agosto del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"PREMIAMOS TU PREFERENCIA"**, presentada por la empresa, **PRENDAMAS S.R.L.CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **PRENDAMAS S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: **"PREMIAMOS TU PREFERENCIA"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"PREMIAMOS TU PREFERENCIA"**, de la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00192-24**

Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de entrega de premios y libros de registro notariado, podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizados de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00192-24**

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción.

**Premio:**

Grupos	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
<b>GRUPO 1:</b> Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencias de las ciudades de La Paz, El Alto y Oruro.	Premio de dinero en efectivo	1,000.00	5	5,000.00
<b>GRUPO 2:</b> Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencias de las ciudades de Santa Cruz, Beni y Cobija.	Premio de dinero en efectivo	1,000.00	6	6,000.00
<b>GRUPO 3:</b> Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencias de las ciudades de Cochabamba, Tarija, Sucre y Potosí.	Premio de dinero en efectivo	1,000.00	6	6,000.00
<b>GRUPO 4:</b> Participan todos los clientes a nivel	Premio de dinero en efectivo	6,000.00	1	6,000.00

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**05-00192-24**

nacional que obtuvieron cupones en agencias (premios con mayor monto de dinero).	Premio de dinero en efectivo	4,000.00	1	4,000.00
	Premio de dinero en efectivo	2,000.00	1	2,000.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 31 de octubre de 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **PRENDAMAS S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**



ESR  
GCC  
DCAK  
Cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Seis (6)

*[Handwritten signature]*  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO  
REGIONAL LA PAZ



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

BASES Y CONDICIONES  
CAMPAÑA PROMOCIONAL

“PREMIAMOS TU PREFERENCIA”

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La Promoción Empresarial se denomina “PREMIAMOS TU PREFERENCIA”.

b) PERIODO DE DURACIÓN

La duración de la campaña “PREMIAMOS TU PREFERENCIA”, tiene un periodo de duración desde la notificación con la resolución de autorización hasta el 31 de octubre de 2024.

c) MODALIDAD DE PREMIACION

La premiación de la promoción “PREMIAMOS TU PREFERENCIA” se realizará bajo la modalidad de **SORTEO**.

A partir de la notificación con la resolución de autorización, todo contrato nuevo que el cliente obtenga podrá participar y acceder al sorteo bajo las siguientes condiciones:

- Cliente que obtenga un nuevo contrato de préstamo.
- Cliente que realice un refinanciamiento de un contrato de préstamo vigente.
- Cliente que renueve un contrato de préstamo

La asignación de cupones será de acuerdo con la siguiente modalidad:

- Cliente nuevo que obtenga un contrato de préstamo se le asignará 2 cupones por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.
- Cliente antiguo que realice un nuevo contrato de préstamo se le asignará 1 cupón por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.
- Cliente antiguo que realice un refinanciamiento de un contrato de préstamo vigente se le asignará 1 cupón por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido
- Cliente antiguo que renueve un contrato de préstamo se le asignará 1 cupón por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.

La cantidad de cupones que el cliente pueda llegar a acumular por cada operación realizada se reflejara en el recibo impreso que se entrega después de efectuar una operación. El recibo impreso entregado por el ejecutivo en agencia a los clientes indicara el número de cupones virtuales a los que ha sido acreedor con la operación que realice y la numeración de los cupones los cuales estarán ordenados de manera correlativa y representara la cantidad de cupones que corresponden acorde al monto de la operación realizada:



Ej.1: Primer cliente que accede a sorteo contrato de préstamo de USD 300 o equivalente en Bs = 6 cupones participantes con números de 1 a 6.

Ej.2: Segundo cliente que accede a sorteo contrato de préstamo de USD 500 o equivalente en Bs = 10 cupones participantes con números de 7 a 16.

Ej.3: Tercer cliente que accede a sorteo contrato de préstamo de USD 200 o equivalente en Bs = 4 cupones participantes con números de 17 a 20.

La información de los cupones estará adjunta a los datos del cliente: Nombre, Cedula de Identidad, Teléfonos, Dirección, Fecha y número de contrato, este comprobante entregado al cliente queda como constancia de los cupones a los que fue acreedor, los mismos que al ser cupones virtuales, pasarán a una base de datos en la cual se irán registrando y almacenando correlativamente hasta el momento de realizarse el sorteo en un contador que funcionara como sorteador electrónico.

Para todos los casos, el contrato de préstamo debe estar vigente hasta la fecha del sorteo para ser considerados como ganadores.

El periodo valido para la emisión de cupones de la campaña será desde la notificación con la resolución de autorización hasta el 31 de octubre de 2024.

El sorteo se realizará en 4 grupos:

- **GRUPO 1:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencias de las ciudades de La Paz, El Alto y Oruro.
- **GRUPO 2:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencias de las ciudades de Santa Cruz, Beni y Cobija.
- **GRUPO 3:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencias de las ciudades de Cochabamba, Tarija, Sucre y Potosí.
- **GRUPO 4:** Participan todos los clientes a nivel nacional que generaron cupones en agencias (premios con mayor monto de dinero).

Para realizar el sorteo, un sorteador electrónico (**Sorteador Prendamas**) empezará a avanzar rápidamente mostrando en pantalla los números de los cupones generados hasta el 31 de octubre, una persona será la encargada de decir "PRENDAMAS" o cualquier palabra similar "STOP" que implique la detención del sorteador electrónico, de esta manera el sistema frenará y automáticamente se mostrará en la pantalla al menos un nombre y un apellido además del cupón de la persona ganadora, sin participaciones al agua.

Una de las condiciones para poder ser el ganador del sorteo, es que el cliente debe tener un contrato de préstamo vigente y el mismo debe estar con sus pagos al día, asimismo cabe aclarar que los clientes que suscriban nuevos contratos y concluyan (liquiden su deuda) dichos contratos durante el periodo de duración de la Promoción, también estarán habilitados para el sorteo, esta situación



se verificará al momento de obtener el cupón ganador. En caso de no tener su operación al día, ese cupón queda descalificado, por lo que se procederá a girar el contador nuevamente y así sucesivamente hasta obtener el ganador, que cumpla con todos los requisitos.

Con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad de clientes, el cliente que se haga acreedor a un premio (ganador), no podrá ser acreedor a un segundo premio, en caso de que se repita el nombre de un ganador durante el sorteo, este ya no será tomado en cuenta y se procederá a continuar con el sorteo hasta encontrar un ganador que cumpla las condiciones.

Una vez terminado cada sorteo, el Notario de Fe Pública elaborará un acta notariada, la misma que será remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego en los siguientes 10 días hábiles al evento.

Una vez realizados los sorteos correspondientes, se publicarán los nombres de los ganadores en nuestras redes sociales Facebook y TikTok.

#### d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo de cada grupo se llevará a cabo el día 4 de noviembre de 2024, en oficina central de **PRENDAMAS S.R.L.**, Av. Fuerza Naval Nro. 1621, La Paz, con intervención de un Notario de Fe Pública.

#### e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de los premios se realizará con la intervención de un Notario de Fe Pública, quien elaborará un acta notanada de cada entrega, las cuales serán remitidas a la Autoridad de Fiscalización del Juego en los siguientes 10 días hábiles de haber realizado el correspondiente acto de entrega de premio.

Los premios se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

- **GRUPO 1.** La Paz, El Alto y Oruro – 13 de noviembre
- **GRUPO 2.** Santa Cruz, Beni y Cobija. – 14 de noviembre
- **GRUPO 3.** Cochabamba, Tarija, sucre y Potosí – 15 de noviembre
- **GRUPO 4.** Premio a nivel nacional – 13 de noviembre

El lugar de entrega de los premios será en una de las direcciones de las agencias de **PRENDAMAS**:

- **GRUPO 1:** Oficina Nacional Av. Fuerza Naval Nro. 1621, La Paz.



- **GRUPO 2:** Agencia Mutualista Av. Mutualista, Entre calle los Ceibos y Tercer anillo Interno s/n, Santa Cruz.
  - **GRUPO 3:** Agencia Ayacucho Av. Ayacucho N.º 176, entre Heroínas y Colombia, Cochabamba.
  - **GRUPO 4:** Oficina Nacional Av. Fuerza Naval Nro. 1621, La Paz.
- En caso de que algún ganador no este informado del premio al que fue acreedor y no se presente en las fechas establecidas de entrega de premios, se coordinara la entrega del premio en periodo de caducidad en una de nuestras agencias más próximas a donde se encuentre o resida el cliente ganador.

Los ganadores de los premios deberán presentar su Cédula de Identidad original vigente y una fotocopia, para poder reclamar su premio.

Para la entrega de cada uno de los premios se imprimirá un recibo o constancia de recepción y conformidad del premio, en los cuales se consignarán los siguientes datos:

- Nombre del cliente.
- Cédula de Identidad
- N° de contrato
- Firma del cliente
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.

#### f) PREMIOS OFERTADOS

Son 20 premios ofertados constan de dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPOS	Cantidad	Descripción del bien o servicio	Precio Unit. (Bs)	Total (Bs)
GRUPO 1: Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencias de las ciudades de La Paz, El Alto y Oruro.	5	Premio de dinero en efectivo.	Bs1.000	Bs5.000
GRUPO 2: Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencias de las ciudades de Santa Cruz, Beni y Cobija.	6		Bs1.000	Bs6.000
GRUPO 3: Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencias de las ciudades de Cochabamba, Tarija, Sucre y Potosí.	6		Bs1.000	Bs6.000



GRUPO 4: Participan todos los clientes a nivel nacional que obtuvieron cupones en agencias (premios con mayor monto de dinero)	1		Bs5 000	Bs6 000
	1		Bs4 000	Bs4 000
	1		Bs2 000	Bs2.000
			TOTAL	Bs29.000

  
Ramiro Chambi Coarita  
 Gerente General  
 Prendamás S.R.L.

